

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL  
MUNICIPAL**

---

---

AÑO 22 - NRO. 111 - JULIO DE 2022

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**Dr. Juan José Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

**Marcelo Alejandro Romio**

**PUBLICACION OFICIAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131  
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS  
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## - ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 4011-0017311-MB-2021//5717-HCD-2021; Ref. a: Solicitud de Préstamo al Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio se encuentra en la necesidad de adquirir bienes de Capital – rodados y/o Maquinaria Vial – de origen nacional y los mismos serán distribuidos a las distintas secretarías del municipio para trabajos operativos en el Distrito; Que dichos bienes son necesarios para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos; Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de un préstamo al Banco de la Nación Argentina para la adquisición de los bienes de capital de origen nacional, conforme a lo dispuesto en la Reglamentación N° 702 -Financiación a Municipios y Comunas- de dicho Banco; Que resulta conveniente a los intereses municipales la toma del empréstito con el Banco de la Nación Argentina; Que mediante la Resolución N° 2265/181121/NEG el Directorio del Banco de la Nación Argentina en su sesión del día 18/11/2021 aprobó dicho empréstito; Que dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere copia certificada y legalizada de la Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui y Mayores Contribuyentes por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes y su correspondiente promulgación por Decreto; Que por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de Berazategui, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Decreto RAFAM 2980/2000, eleva para su tratamiento el siguiente anteproyecto de Ordenanza.-

POR ELLO LA ASAMBLEA CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6202

ARTÍCULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Nación Argentina un empréstito de hasta la suma de \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES); conforme a lo dispuesto en la Reglamentación N° 702 -Financiación a Municipios y Comunas - de dicho Banco.-

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

DESTINO: Adquisición de bienes de capital de origen nacional – rodados y/o maquinaria vial.-

INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de Crédito, cesión de recursos coparticipados propios del municipio conforme leyes provinciales vigentes, su complementarias y/o modificatorias o aquellas que las sustituyan en el futuro.-

DESEMBOLSOS: Se permitirán hasta 3 (TRES) desembolsos parciales.-

PLAZO: 60 (SESENTA) meses, contados a partir del desembolso de los fondos.-

PERIODO DE GRACIA: 6 (SEIS) meses, contados a partir del desembolso de los fondos.-

AMORTIZACION DEL CAPITAL: 54 (CINCUENTA Y CUATRO) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización “Aleman”, con vencimiento la primera de ellas al séptimo mes de la fecha de contabilización de cada desembolso.-

INTERESES: Primer Año: Tasa de Interés Fija del 28% TNA:

Segundo año y hasta el último vencimiento: se Aplicará la Tasa Badlar (Tasa de Interés por Depósito a Plazo Fijo de más de 1 (UNO) millón de pesos –Bancos Privados), más un margen de 250 p.b. (doscientos cincuenta puntos básicos). Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio al mes de contabilizado el desembolso.-

FORMA DE PAGO: Débito en Cuenta Corriente.-

GARANTIA: Cesión a favor del Banco de la Nación Argentina de los recursos correspondientes a la Municipalidad de Berazategui –Provincia de Bs. As.- por Coparticipación de Impuestos, de conformidad con la disposición porcentual que le corresponda sobre el total provincial según la Ley de la Provincia de Bs. As., sus complementarias y modificatorias o aquella que sustituya en el futuro; hasta la cancelación de todas y cada una de las cuotas de amortización de capital, servicios de interés y gastos, a efectuarse mediante Escritura Notarial por ante escribano de la Nómina de esta Institución, conforme norma. Conforme esta cesión, deberá notificarse a la Contaduría General de la Provincia y al Banco que actúa en carácter de Agente Financiero, a efectos de que, automáticamente que sea verificado y notificado un incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio, la primera efectuare el descuento de la suma adeudada, de la coparticipación municipal y ordene transferencia el importe a favor de este Banco, y el segundo retenga, de la coparticipación de impuestos, los montos correspondientes a servicios adeudados.

ARTICULO 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1º y condiciones financieras consignados en el Artículo 2º.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas



necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

ARTICULO 6º: GIRESSE la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el Informe Técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes N° 12.462 y 13.295.-

ARTICULO 7º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 1º de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente 4011-0019954-MB-2021//5767-HCD-2022; Ref. a: Sol. de Préstamo al Banco de la Provincia de Buenos Aires para adquisición de Luminarias LED; y

POR ELLO LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6203

ARTÍCULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de \$150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 0/100).-

ARTÍCULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Importe: \$150.000.000.-

Moneda: Pesos.

Destino de Fondos: Adquisición de luminarias LED.

Tipo de operación: Préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constante).

Periodicidad de los servicios: Mensual.

Plazo: 48 meses.

Periodo de gracia: 12 meses de gracia para el pago de capital.

Tasa de interés: Tasa fija 35% TNAV.

Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: Cesión de los derechos sobre los recursos que le correspondan al municipio por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley 10.559 y modificatorias). A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

Desembolso: El préstamo se efectivizará en uno o varios desembolsos. En este último caso, los desembolsos parciales deberán efectivizarse dentro del año de la firma del mutuo.

Liquidación: A las 48 horas de aportada la documentación (factura o documento equivalente) directamente a la cuenta del proveedor.

Comisión de Acuerdo: Exenta.-

ARTICULO 3º: El empréstito será destinado a Adquisición de Luminarias LED.-

ARTICULO 4º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente préstamo.-

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

ARTICULO 7º: GIRASE la presenta a la Subsecretaria de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes N° 12.462 y 13.295.-

ARTICULO 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 1º de Julio de 2022.-



Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 4011-20920-MB-2022//5848-HCD-2022; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Municipal con Mayores Contribuyentes correspondiente a la 3° Reprogramación de Deuda en el Marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal (Decreto N° 264/2020), dispuesta por el Artículo 56° de la Ley N° 15.310 (Presupuesto Provincial 2022); y

## CONSIDERANDO

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo Coronavirus (COVID-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, a partir del dictado del Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por 180 (CIENTO OCHENTA) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma; Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, se creó el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca; Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a los funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19; Que la Ley N° 15.310 –en su Artículo 56°-. Faculta nuevamente al poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, previa solicitud del Intendente Municipal; Que como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien se ha logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto N° 264/20, se encuentra en la necesidad de hacer uso de la facultad que otorga el Artículo 1° de la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de acoger las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2021; Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros; Que conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 56° de la Ley N° 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite; Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada; Que según lo prescripto por el Artículo N° 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes;

POR ELLO LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A N° 6204

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la reprogramación de las deudas Municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el Artículo N° 56 de la Ley N° 15.310 y la resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 77.600.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100).-

ARTICULO 2°: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: \$ 77.600.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100).-
- PLAZO DE GRACIA: hasta el 1° de diciembre de 2022.-
- PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 18 meses (DIECIOCHO MESES), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.-
- MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTICULO 3°: AFECTENSE en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el Artículo 1° de esta Ordenanza.-

ARTICULO 5°: GIRASE la presente Ordenanza, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 1° de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 5829-HCD-2022; Ref. a: Instalación de Placa Alegórica a la Primera Sesión Deliberativa desarrollada el 12 de Agosto de 1963; Y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. N° 1 y 2, la Comisión Directiva del Club Deportivo Berazategui se dirige al Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, solicitando se instale una placa alegórica a la primera sesión deliberativa desarrollada el 12 de Agosto de 1963; Que las elecciones celebradas en todo el ámbito del país en el año 1963 procedieron a consagrar la fórmula presidencial de la Unión Cívica Radical del Pueblo compuesta por Arturo Umberto Illia - Presidente - y Carlos Humberto Perette - Vicepresidente -, mientras que en la geografía de la provincia de Buenos Aires asumen Anselmo Marini a la condición de Gobernador y Ricardo Lavalle como Vicegobernador; Que sin lugar a dudas es imprescindible y ecuaníme destacar que en la histórica jornada comicial del 7 de Julio de 1963 y como en tantas otras oportunidades, registró un denominador común, que la organización partidaria del Movimiento Nacional Justicialista conducido por el exiliado General Juan Domingo Perón estuvo proscripto de poder participar políticamente y electoralmente con la inscripción de candidatos propios; Que el Distrito de Berazategui comienza a brindar sus primeras horas de vida democrática autónoma y mediante la implementación del Sistema del Colegio Electoral con la primera Sesión preparatoria Deliberativa, evento convocado y efectuado el 12 de Agosto de 1963 en las instalaciones del Club Deportivo Berazategui, suceso histórico donde resultó proclamado por el sufragio de la mayoría simple el representante de la Unión Cívica Radical del Pueblo Dr. Juan Greco al cargo de Intendente Municipal mientras que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante es ejercida por el Concejal de la Unión Vecinal Carlos Soria; Que es imprescindible destacar que, a raíz de la jornada electoral del 7 de Julio de 1963, el Distrito de Berazategui comienza a transitar nuevamente sus primeras horas de autónoma vida democrática, luego de las anuladas elecciones del 18 de Marzo de 1962, en las cuales con un amplio protagonismo vecinal, resultó victorioso y con un holgado triunfo el Nucleamiento Unión Popular (nombrada habilitado por el Peronismo); Que en las elecciones descriptas ocurridas en el año 1963, la cantidad de 30.909 ciudadanos electores distribuidos en decenas de mesas de votaciones (masculinas y femeninas) expresaron sus convicciones en el suelo berazateguense a participar de la nueva convocatoria a elecciones municipales a los efectos de elegir la cantidad de 18 ciudadanos Concejales y 6 consejeros escolares; Que la denominación partidaria Unión Cívica Radical Intransigente con el Ingeniero Edel Vicente Daroqui encabezando la nómina de concejales obtuvo la suma representativa de 8 bancas, mientras que la lista designada por la Unión Cívica Radical del Pueblo y liderada por el Dr. Juan Greco se adjudican 6 legisladores; Que asimismo también diversas agrupaciones políticas registran la participación de concejales electos en la composición del Honorable Concejo Deliberante: Unión Vecinal 2 Concejales, UDELPA 1 Concejal y el Partido Socialista 1 Concejal; Que la Justicia Electoral Provincial mediante la implementación del por entonces, vigente peculiar sistema del Colegio Electoral, dictaminó la realización de la Sesión Preparatoria del organismo democrático el día 12 de Agosto de 1963; Que sin margen a dudas se ve con sumo agrado poner en valor la historia democrática y en tal sentido entender que resulta un accionar de estricta justicia la ubicación de una placa alegórica en donde conste el espacio en que se desarrolló el nacimiento democrático del Distrito de Berazategui, en aras de continuar contribuyendo a la educación cívica de la comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6205

ARTICULO 1°: INSTALASE en las instalaciones del Club Deportivo Berazategui una Placa Alegórica de Homenaje y Reconocimiento a la Primera Sesión Preparatoria del Honorable Concejo Deliberante realizada en la jornada histórica del día 12 de Agosto de 1963.-

ARTICULO 2°: REALIZASE una Sesión Especial en las instalaciones del Club Deportivo Berazategui con motivo de la implementación del Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: CONVOCASE a las autoridades municipales, representantes de todos los Nucleamientos Políticos democráticos del Distrito de Berazategui y a todos los vecinos en general de la ciudad de Berazategui.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-21729-MB-2022//5851-HCD-2022; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza realización de Eventos Fiestas y/o Reuniones Sociales en Casas Particulares o llamadas Casas Quintas; y

CONSIDERANDO

Que la realización de eventos, fiestas y/o reuniones sociales efectuadas en casas particulares y/o en las comúnmente llamadas "casa quintas" cuyos propietarios resultan ajenos al evento llevado a cabo, no poseen en la actualidad regulación específica referente a requisitos formales a fin de obtener la habilitación comercial para llevar a cabo las mismas, como así tampoco cuenta con un marco regulatorio adecuado que contemple lo concerniente a límites horarios, medidas de seguridad, control de ruidos molestos, aforos, etc.; Que si bien dichos eventos y/o reuniones sociales tienen lugar en una propiedad privada, lleva implícita una actividad comercial informal que puede generar potenciales situaciones de riesgo en la seguridad de los concurrentes como así también molestias a los vecinos de las propiedades aledañas al lugar donde se desarrollan dichas reuniones; Que ante esta situación y en virtud del Poder de Policía Municipal, a fin de asegurar la convivencia armónica, la seguridad, el orden público, la salubridad y el bienestar general deviene necesario sancionar la norma legal que regule dichos eventos en las casas denominadas "casas quintas"; Que compete a la función Deliberativa Municipal, conforme lo normado por el Artículo 27° Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, reglamentar la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6206





ARTICULO 1º: La presente Ordenanza tiene como objeto regular las condiciones para la realización de los eventos y/o reuniones sociales de carácter privado en inmuebles denominados “casas quinta”, fincas y/o cualquier otro de similares características, cuyos propietarios resultan ajenos al evento, y a la obtención de la habilitación para llevar a cabo las mismas. A tales efectos, la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología o la que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Los inmuebles en los que se pretenda desarrollar una actividad comercial para la realización de cualquier tipo de evento, espectáculos o fiestas de carácter privado sea esta forma ocasional o periódica, deberán contar con la Habilitación Comercial correspondiente. A tal fin los propietarios, poseedores o tenedores de casas, casa quintas, fincas u otro tipo de inmuebles de similares características, sean estos personas físicas o jurídicas, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la presente norma y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 807/02.-

ARTICULO 3º: Al momento de la solicitud de habilitación, la autoridad de aplicación exigirá al peticionante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Se exigirá la firma en conformidad de los vecinos en un radio de 50m del inmueble que se pretende habilitar.
- b) Presentar copia certificada por autoridad competente o Escribano Público del instrumento que acredite la titularidad del inmueble en el que se desarrollará la actividad, a saber: informe de dominio/escritura traslativa de dominio o bien, cesión de derechos o boleto de compraventa con escritura antecedente o poder irrevocable. Si quien pretende la solicitud fuere el locatario o comodatario del inmueble en cuestión, se deberá requerir que, del contrato de locación o comodato respectivo surja expresamente el destino que pretende darse al inmueble, es decir que se contemple la realización de eventos sociales.
- c) Presentar al momento de iniciar el trámite el Certificado Final de Seguridad Antisiniestral expedido por la Delegación de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires en conformidad con el Decreto Municipal N° 807/02.
- d) Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general con vigencia al momento del evento. La póliza deberá cubrir a todas las personas además de los daños eventuales al patrimonio público si resultare dañado.
- e) Informe técnico y plan de contingencia emitido por un Licenciado en Seguridad e Higiene debidamente colegiado.
- f) Tener contratado servicio de emergencia médica.
- g) La concurrencia no podrá ser superior a lo estipulado al factor ocupacional contemplado en el certificado antisiniestral emitido por la Delegación de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.
- h) Presentar certificado de libre deuda de tasas o contribuciones municipales correspondientes al trámite de habilitación.
- i) Deberá ofrecer un lugar acorde como playa de estacionamiento. Que no perjudique la libre circulación del vecindario.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER que una vez otorgada la Habilitación Comercial correspondiente, la realización de dichos eventos podrá llevarse a cabo de acuerdo al siguiente cronograma de horarios: de lunes a viernes y domingos hasta las 00:00 hs., y sábados hasta las 01:00 hs. del día siguiente.-

ARTICULO 5º: PROHIBASE bajo apercibimiento de clausura preventiva, la venta de entradas o expendio oneroso de bebidas sin la correspondiente habilitación municipal y licencia provincial de venta de alcohol, en las casas particulares o casas quintas en las que se lleven a cabo actividades comerciales de eventos y/o reuniones sociales.-

ARTICULO 6º: El incumplimiento de los requisitos aquí previstos supondrá la aplicación de sanciones por parte de la autoridad de aplicación; en caso de constatarse irregularidades o incumplimientos de lo establecido en la presente Ordenanza, se procederá a labrar las actas correspondientes intimando al cese inmediato de la actividad constatada al responsable de la reunión. Cuando no se lograra obtener respuesta positiva a lo indicado por la autoridad de aplicación se procederá a indicar el desalojo del lugar con el auxilio de la fuerza pública (provincial o nacional de seguridad), labrándose la debida Acta de Comprobación al organizador, y/o titular dominial del inmueble y/o al poseedor y/o tenedor quienes responderán en forma solidaria por las sanciones impuestas.-

ARTICULO 7º: EXCLUYASE del ámbito de aplicación de la presente norma, los actos y celebraciones de carácter familiar en vivienda propia y que por sus características no conlleven riesgo alguno para la integridad de los espacios de uso público, para la convivencia entre vecinos, la seguridad común o para los derechos de terceros.-

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar aspectos necesarios si los hubiere a los efectos de implementar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5849-HCD-2022; Ref. a: Sol. Capacitación en Buen Trato a Personas Mayores; y

CONSIDERANDO

Que las personas mayores deben tener los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; Que las personas, a medida que envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena, con derecho a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos; Que se debe abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza; Que se debe incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica; Que se debe incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor y destacando la necesidad de eliminar toda forma de discriminación; Que es de vital importancia facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fun-



damentales; Que se necesita crear programas, políticas o legislaciones para facilitar y promover el pleno goce de estos derechos por la persona mayor, propiciando su autorrealización, el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales, y de sus relaciones afectivas; Que es necesario promover mecanismos de participación e inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de estos derechos y fomentar actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social; Que las personas mayores deben tener atención preferencial y acceso universal, equitativo, oportuno y de calidad en los servicios integrales de salud basados en la atención primaria, y aprovechar la medicina tradicional y complementaria, de conformidad con la legislación nacional y con los usos y costumbres; Que las personas mayores tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación y a participar en los programas educativos existentes en todos los niveles, y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones; Que se debe fomentar el desarrollo de servicios y programas de recreación, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad: Que las personas mayores tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6207

ARTICULO 1°: INSTITUYASE en el Municipio de Berazategui la Capacitación en Buen Trato a Personas Mayores, destinada a todos los trabajadores que se desempeñen en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o cualquier otro medio legal, referido a los poderes Ejecutivo y Legislativo.-

ARTICULO 2°: Los Agentes alcanzados por lo estipulado en el Artículo 1°, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación. Dichas capacitaciones se realizarán por etapas, debiéndose priorizar a los agentes que desempeñen sus tareas en atención al ciudadano.-

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo (Autoridad de Aplicación) a que arbitre los medios necesarios con el objeto de que el organismo que lleve a cabo las capacitaciones sea el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en atención a su vasta experiencia en formación y capacitación en derechos humanos y gerontología comunitaria. Dicha autoridad podrá realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que se establezcan para la presente norma.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5862-HCD-2022; Ref. a: Sol. Implementación "Mano Única" en la Intersección de la Calle 153 e/Av. Bemberg y calle 54 de G.E. Hudson; y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 1 las instituciones y vecinos de G.E. Hudson se dirigen al Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, solicitando modificar el sentido de circulación, restringiendo a una mano única la calle 153 en sentido sur-norte y calle 154 en sentido norte-sur. Ambas entre calles 53 y 56 (sentido del recorrido actual de la línea de colectivo y considerando que calles 53 y 56 son calles ambas con cordón); Que los vecinos firmantes ven con preocupación los riesgos para los ciudadanos que circulan en la zona comprendida por la calle 153 a la altura de la intersección de la Avenida Bemberg -55- en la ciudad de Hudson al contar con una importante circulación de vehículos y donde asimismo actualmente funciona un establecimiento educativo, un centro comercial y la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires; Que resulta necesario dotar de medidas en dicha zona descripta sobre la calle 153, a raíz de la provocación de diversas singulares situaciones habida cuenta de sus dimensiones, tránsito peatonal, su flujo de circulación vehicular y el estacionamiento permitido sobre ambas manos; a los efectos de evitar mayores inconvenientes en el tránsito; Que por el constante crecimiento y desarrollo de dicho lugar y la incidencia que ello tiene sobre la seguridad de las personas, a partir de la necesaria implementación de la circulación de mano única del parque automotor permitiría sin margen a dudas minimizar los riesgos y evitar los inconvenientes que actualmente se presentan; Que a los efectos de contribuir a mejorar los inconvenientes originados por la fluidez del movimiento vehicular dentro del radio urbano, resulta conveniente modificar el sentido de circulación de la calle 153 a la altura de la Avenida Bemberg -55- y en ese orden de ideas debe tratarse no solo el sentido de circulación de las calles que conforman la zona involucrada, sino también las restricciones y prohibiciones en el estacionamiento; Que en el Informe de la Secretaría de Control Urbano – Dirección de Asesoría de Tránsito y Señalamiento Vial, se considera viable acceder a la solicitud de los vecinos del área circundante y el reordenamiento del tránsito en el sector de incidencia de estos Establecimientos, en virtud de la nota de frentistas y vecinos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6208

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Sentido Único de Circulación de Sur a Norte mano única de la calle 153 entre calles 53 y 56, de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Sentido Único de Circulación de Norte a Sur mano única de la calle 154 entre calles 53 y 56, de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda a delimitar áreas especiales para el estacionamiento vehicular.-



ARTICULO 4º: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar las señales de tránsito correspondientes en el tramo mencionado.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

---

VISTO

El Expediente N° 4011-22916-MB-2022//5863-HCD-2022; Ref. a: Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui. Obra: Pavimentación de la Calle 18 entre Av. Valentín Vergara y Dardo Rocha; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 467/07 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, contemplando entre otros, a los Municipios como destinatarios; Que conforme el Artículo N° 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires la administración de los fondos de la obra pública; Que el Municipio ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local; Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad a la ayuda financiera requerida; Que en dicho marco, con fecha 24 de junio de 2022, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, cuyo objeto consiste en otorgar, por parte del Ministerio, la suma de \$ 109.429.911,16 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 16/100), en concepto de subsidio, para la ejecución de la obra: Pavimentación de la Calle 18 entre Av. Valentín Vergara y Dardo Rocha; Que la Municipalidad de Berazategui tendrá a su cargo la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra; Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar el convenio suscripto.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6209

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 24 de Junio de 2022, que tiene por objeto la financiación de la Obra: Pavimentación de la Calle 18 entre Av. Valentín Vergara y Dardo Rocha.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

---

VISTO

El Expediente N° 4011-22917-MB-2022//5864-HCD-2022; Ref. a: Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui. Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la Calle 15 entre Avenida Mitre y Lisandro de la Torre; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.812 declaro la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general; Que la citada ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes N° 15.022 y 15.165, por Decreto N° 1176/20 y finalmente por dos años por la Ley N° 15.310; Que la Ley N° 15.310 en su Artículo 53º, establece la creación de un Fondo de infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda obra prevista en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 6.021; Que en dicho marco, con fecha 24 de junio de 2022, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, cuyo objeto consiste en otorgar, por parte del Ministerio, la suma de \$ 84.276.569,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100), para la ejecución de la Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la Calle 15 entre Avenida Mitre y Lisandro de la Torre; Que la Municipalidad de Berazategui tendrá a su cargo la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar el convenio suscripto.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6210

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 24 de Junio de 2022, que tiene por objeto la financiación de la Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la Calle 15 entre Avenida Mitre y Lisandro de la Torre.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-





Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-22918-MB-2022//5865-HCD-2022; Ref. a: Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui. Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la Calle 13 entre Avenida Mitre y Lisandro de la Torre; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.812 declaro la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general; Que la citada ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes N° 15.022 y 15.165, por Decreto N° 1176/20 y finalmente por dos años por la Ley N° 15.310; Que la Ley N° 15.310 en su Artículo 53°, establece la creación de un Fondo de infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021; Que en dicho marco, con fecha 24 de junio de 2022, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, cuyo objeto consiste en otorgar, por parte del Ministerio, la suma de \$ 77.670.166,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100), para la ejecución de la Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la Calle 13 entre Avenida Mitre y Lisandro de la Torre; Que la Municipalidad de Berazategui tendrá a su cargo la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar el convenio suscripto.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6211

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 24 de Junio de 2022, que tiene por objeto la financiación de la Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la Calle 13 entre Avenida Mitre y Lisandro de la Torre.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5867-HCD-2022; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el día del Motociclista de Berazategui Juan Di Pietro; Y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. N°1, las Agrupaciones de Motociclistas de Berazategui se dirigen al Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, solicitando la posibilidad de Declarar el 6 de Julio de cada año como el “Día del Motociclista de Berazategui”; Que las siguientes agrupaciones de motociclistas, Águilas del Camino, Rodar o Morir, Rebeldes del Sur, Viajeros de la 2, Los del Sur, Malditos del Camino, Desterrados del Infierno, Moto Club, realizan dicha petición en memoria a la emblemática figura del vecino motociclista Juan Di Pietro a raíz que nació el 6 de julio de 1961; Que el vecino motociclista Juan Di Pietro, alias “Johnny”, vivió 5 años en Estados Unidos, y 5 años en Italia; e inspirado por lo que vivió en Estados Unidos era un apasionado de las motos y asimismo también un motociclista de los Harlistas, empedernido y convocante ya que empieza a rodar en su plena adolescencia, deslumbrando con el correr del tiempo por su singular colección de las Harleys y motos inglesas; Que en el año 1979 inició las reuniones de motociclistas en el Parque Pereyra Iraola. Asimismo en 1983 conjuntamente con sus compañeros Peter, Pablo Ibarra, Pérez, Dante, Coco formaron la comisión donde lleva la nombradía “Águilas del Camino”, en el año 1994, sigue su camino con parte de la agrupación “Motociclistas de Berazategui”. Y el año siguiente, en 1995, se volvió a poner en marcha junto con Willy y Pablo Ibarra, la mencionada agrupación Águilas del Camino; Que Juan Di Pietro falleció el día 9 de Enero del año 2001 en la intersección del Camino General Belgrano y Av. Touring Club perdiendo su existencia física arriba de una motocicleta Honda África Twin 750 al cruzarse un automóvil modelo VW Polo. Y al día siguiente también fallece su esposa, producto de dicho lamentable suceso; Que resulta un accionar de estricta justicia mencionar que las agrupaciones motociclistas descriptas realizan diversos y numerosos eventos sociales y solidarios en beneplácito de la comunidad, ya que la esencia del ser motociclista significa en una palabra: amar, amistad, honestidad, hermandad, libertad, pasión, solidaridad, autoestima, felicidad, espíritu libre, donde todo se resume a “solo una vida, vida hay una sola”.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6212

ARTICULO 1: DECLARASE el día 6 de Julio de cada año como el día del “Motociclista Berazateguense” en homenaje a la memoria del vecino motociclista Juan Di Pietro.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires e Instituciones de Bien Público del Distrito de Berazategui; a las Agrupaciones, Instituciones y grupos relacionados al motociclismo del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-



Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5868-HCD-2022; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Histórico y Cultural el Nuevo Aniversario del Centro de Jubilados, y;

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. N° 1, el Centro de Jubilados “Los Abuelos de Bustillo” se dirige al Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, solicitando se declare de Interés Municipal, Histórico y Cultural el Nuevo Aniversario de dicho centro de jubilados; Que el Centro de Jubilados y Pensionados que recibe la nombradía “Los Abuelos de Bustillo”, número de Personería Jurídica 01 112871, Matrícula N° 24761, Reconocimiento Municipal N° 732, situado en Calle 54 N° 4857 entre 148 y 149 del Barrio Cesar Bustillo; tuvo sus orígenes fundacionales el 8 de Julio del año 2001 en las instalaciones de la sociedad de fomento Barrio Cesar Bustillo de Guillermo Enrique Hudson; Que la mencionada Entidad de Bien Público, de vasta trayectoria en el Distrito de Berazategui, con el correr el tiempo continuó sin pausa fortaleciéndose llegando a convertirse en un ámbito con un fuerte sentido de pertenencia para las personas de la tercera edad del Barrio Bustillo y zonas aledañas de G.E. Hudson, en el cual desarrollan diversas y valiosas tareas en aras de optimizar la calidad de vida de su comunidad; Que la Institución “Los Abuelos de Bustillo” es destacable por simbolizar un cálido lugar de encuentro con participación masiva de vecinos, brindando innumerables actividades en materia cultural, social y deportiva, promoviendo esenciales espacios de contención y esparcimiento (cursos de capacitación en general, artes plásticas, talleres de danzas, clases de yoga-pilates, clases de gimnasia, clases de artes marciales, masajistas, asesoramiento de Anses, Pami, psicológico, legales, inmuebles, viajes de turismo, etc.); Que asimismo el prestigioso centro “Los Abuelos de Bustillo” con el propósito de fortalecer valores solidarios indiscutibles, genera un profundo sentimiento de progreso y desarrollo para el propio barrio de G.E. Hudson, por ende sin margen a dudas representa un acto de estricta justicia la declaración de Interés Histórico y Cultural el 21° Aniversario de su hermosa y pujante creación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6213

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Histórico y Cultural el 21° Aniversario de la creación del Centro de Jubilados “Los Abuelos de Bustillo” situado en Calle 54 N° 4857 entre 148 y 149 del Barrio Cesar Bustillo de Hudson.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-22942-MB-2022//5869-HCD-2022; Ref. a: Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui. Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de Avenida Bemberg entre Calle 147 y 149”; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.812 declaro la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general; Que la citada ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17 E, luego por las Leyes N° 15.022 y 15.165, por Decreto N° 1176/20 y finalmente por dos años por la Ley N° 15.310; Que la Ley N° 15.310 en su Artículo 53°, establece la creación de un Fondo de infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021; Que en dicho marco, con fecha 28 de junio de 2022, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, cuyo objeto consiste en otorgar, por parte del Ministerio, la suma de \$ 47.449.948,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100), para la ejecución de la Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de Avenida Bemberg entre Calle 147 y 149; Que la Municipalidad de Berazategui tendrá a su cargo la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar el convenio suscripto.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6214

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 28 de Junio de 2022, que tiene por objeto la financiación de la Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de Avenida Bemberg entre Calle 147 y 149.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 5870-HCD-2022; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal a la Ceremonia de la Pachamama; y

CONSIDERANDO

Que el próximo 1° de Agosto del corriente año se celebrará la Ceremonia en agradecimiento a la Pachamama (Madre-Tierra) en el predio Municipal destinado al desarrollo del Polo Agroalimentario Sustentable “El Pato”, según lo establecido en la Ordenanza N° 6196 del corriente año; Que este proyecto de desarrollo productivo está dirigido a fortalecer a todos los productores de la región, y que un muy alto porcentaje de ellos son bolivianos y representan a la agricultura familiar, campesina e indígena, formando parte de la cultura ancestral andina; Que los valores y principios que sustenta la referida cultura tienen una fuerte vinculación con la biodiversidad, la naturaleza y el universo, respetando sólidamente la defensa del planeta tierra; Que esta cultura sostiene que la Pachamama es la diosa de la tierra, la que concibe la vida, la madre protectora, que protege, nutre y sustenta a los seres humanos y, por todos estos tributos, es honrada. Siendo el día de la Pachamama un rito que las comunidades andinas celebran desde hace varios siglos; Que realizar esta ceremonia significa brindarles un profundo respeto a estas comunidades como así también, a la tierra misma donde se generarán los alimentos para toda la región.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6215

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés la Ceremonia de la Pachamama, a realizarse el día 1° de Agosto del corriente año en predio donde se desarrollará el Polo Agroalimentario Sustentable “El Pato”.

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## - DECRETOS

VISTO

El Expediente N° 5861-HCD-2022; Ref. a: Solicitud de Licencia del Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 108 Inciso N° 13° de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que el Sr. Intendente Municipal, debe solicitar al Honorable Concejo Deliberante licencia en caso de superar los 5 (CINCO) días y éste deberá considerarla de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 63 Inciso 2°; Que Asimismo, es necesario convocar al Concejal que ocupara Interinamente la Intendencia; Que a los efectos de cumplimentar lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar el cargo el Concejal que fuera elegido conjuntamente con aquel.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N° 14

ARTICULO 1°: OTORGASE licencia con goce de haberes, desde el día 18 de Julio del 2022 al 22 de Julio de 2022 inclusive, al Señor Intendente Municipal Dr. JUAN JOSÉ MUSSI, D.N.I. N° 5.187.712.-

ARTICULO 2°: CONVOQUESE al Sr. Concejal Electo junto al Sr. Intendente Municipal, Sr. CARLOS EDUARDO BALOR, D.N.I. N° 14.900.214 a asumir como Intendente Interino, de acuerdo al plazo del Artículo 1° mientras dure la licencia.-

ARTÍCULO 3°: CONVOQUESE a la Sra. Concejal Suplente de la lista que fuera elegido conjuntamente con aquel Sra. LILIANA GRACIELA COLNAGHI, D.N.I. N° 13.851.560 a ejercer el cargo de Concejal.-

ARTÍCULO 4°: El mandato a que hace referencia el Artículo 3° tendrá duración como lo fija el Artículo 26° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, Dèse al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 Julio de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **- DECRETOS** (EXTRACTADOS)

**DECRETO N° 1284/2022**

Declárese de Interés Municipal la realización del mega evento 15° Muestra Nacional Berazategui Artesanías 2022, organizado por la Municipalidad de Berazategui a través de la Secretaría de Cultura y Educación, que tendrá lugar a partir del día 11 de agosto al 15 de agosto del presente año, en las instalaciones del Centro de Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales Roberto De Vicenzo, ubicado en la calle 148 y 18 de Berazategui.

**EXPEDIENTE N° 4011-22493/2022****DECRETO N° 1285/2022**

Apruébase la Licitación Privada N°67/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°67/2022 cuyo objeto es: "Compra de materiales de pintura para abastecer a CAPS N°2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35 y 36, con fondos afectados al Programa SUMAR" a las firmas: "Di Toro Hnos S.A.", y "Establecimientos Sourigues S.A.".

**EXPEDIENTE N° 4011-21839/2022****DECRETO N° 1302/2022**

Apruébase la Compra Directa N°1968/2022. Adjudicase la Compra Directa N°1968 para el objeto: "Contratación de combustibles a granel tipo gasoil grado 2 (Dos), gasoil grado 3 (Tres), nafta Súper y nafta Premium, destinada a abastecer a la estación de servicio expendedor de combustible municipal" a la firma "YPF".

**EXPEDIENTE N° 4011-22625/2022****DECRETO N° 1303/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6196, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2022, referente a: Creación Polo Agroalimentario Sustentable "El Pato".

**EXPEDIENTE N° 4011-21861/2022****DECRETO N° 1304/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6197, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2022, referente a: "Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Federación de Cooperativas de Reciclado Limitada".

**EXPEDIENTE N° 4011-21905/2022****DECRETO N° 1305/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6198, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de junio de 2022, referente a: "Convenio de Colaboración y Donación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Empresa Reginald Lee S.A.".

**EXPEDIENTE N° 4011-20020/2021****DECRETO N° 1308/2022**

Exímase al Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX), por el año 2022.

**EXPEDIENTE N° 4011-22458/2022****DECRETO N° 1309/2022**

Exímase al Sr. Roda Alberto José, en un 100% del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX), por el año 2022.

**EXPEDIENTE N° 4011-22516/2022****DECRETO N° 1310/2022**

Exímase al Sr. Toledo José Luis, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

**EXPEDIENTE N° 4011-22198/2022****DECRETO N° 1311/2022**

Exímase a la Sra. Ledesma Irigoyen Dominga, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

**EXPEDIENTE N° 4011-22204/2022****DECRETO N° 1312/2022**

Exímase al Sr. Rodoligo Miguel Antonio, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo fiscal 2022.

**EXPEDIENTE N° 4011-22329/2022****DECRETO N° 1313/2022**

Exímase a la Sra. Sosa Rojas Mirtha Isabel, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

**EXPEDIENTE N° 4011-22173/2022****DECRETO N° 1314/2022**

Exímase al Sr. Aragón Rubén Alberto, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

**EXPEDIENTE N° 4011-22078/2022****DECRETO N° 1315/2022**

Exímase al Sr. Parra Julio Víctor, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

**EXPEDIENTE N° 4011-21916/2022**

**DECRETO N° 1316/2022**

Exímase a la Sra. Astori Rosana Carmen, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22289/2022

---

**DECRETO N° 1317/2022**

Exímase a la Sra. Cerecedo Andrea Fabiana, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22115/2022

---

**DECRETO N° 1318/2022**

Exímase a la Sra. Rearte Martina Ramona, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22197/2022

---

**DECRETO N° 1319/2022**

Exímase al Sr. Zabala Luis Anselmo, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22171/2022

---

**DECRETO N° 1320/2022**

Exímase al Sr. Carbone Enzo Sandro, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22421/2022

---

**DECRETO N° 1321/2022**

Exímase al Sr. Winkler Julio, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22227/2022

---

**DECRETO N° 1322/2022**

Exímase al Sr. Martínez Benítez Víctor Ramón, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-21787/2022

---

**DECRETO N° 1323/2022**

Exímase al Sr. Ponce Miguel Ángel del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22367/2022

---

**DECRETO N° 1324/2022**

Exímase al Sr. De Vedia Jorge Enrique, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22080/2022

---

**DECRETO N° 1325/2022**

Exímase a la Sra. Rojas María Alejandra, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-21777/2022

---

**DECRETO N° 1326/2022**

Exímase al Sr. Carabajal Juan Estevan, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-21801/2022

---

**DECRETO N° 1327/2022**

Apruébase la Licitación Privada N°62/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°62/2022 cuyo objeto es “Compra de equipamiento informático para abastecer a CAPS N°1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 23, 26, 28, 29, 35 y 36, Medicina Preventiva, Salud Mental y Centro Oftalmológico San Camilo”, con fondos afectados al Programa SUMAR, a las firmas: “B.A. Supply S.R.L.”, y “Rio Informática S.A.”  
EXPEDIENTE N° 4011-22094/2022

---

**DECRETO N° 1328/2022**

Ampliase la Orden de Compra N°241 con la empresa Vezzato S.A. adjudicada por Decreto N°240/2022, correspondiente a la Licitación Pública N°130/2021 “Compra de concreto asfáltico en boca de planta”, en un 20% (veinte por ciento) del monto original.  
EXPEDIENTE N° 4011-19708/2021

---

**DECRETO N° 1329/2022**

Declarase fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N°61/2022 tramitada por Expediente N°21929-SSP-2022, y autorizada por Resolución N°120/2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-21929/2022

---

**DECRETO N° 1330/2022**

Declárese dada de baja la Licitación Privada N°60/2022 tramitada por Expediente N°21930-SSP-2022, y autorizada por Resolución N°119/2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-21930/2022

---

**DECRETO N° 1331/2022**

Apruébase la Licitación Pública N°24/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°24/2022 para el objeto: “Compra de indumentaria y calzado de trabajo” a las firmas “Cale Urbano S.A.”, “L & H S.A.”, “Textisur S.R.L.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-21099/2022

---

**DECRETO N° 1333/2022**

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas del Centro de Jubilados El Rinconcito de San Carlos, con domicilio en la calle 103 e/ 4 y 5, del partido de Berazategui.  
EXPEDIENTE N° 4011-23011/2022

---

**DECRETO N° 1338/2022**

Exímase al Sr. Pruyas Alejandro Alberto, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22135/2022





DECRETO N° 1339/2022

Declárese de Interés Municipal la realización de los festejos del “Día del Jubilado 2022”.

EXPEDIENTE N° 4011-22818/2022

DECRETO N° 1342/2022

Apruébase la Licitación Privada N°68/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°68/2022 para el objeto: “Compra de contenedores roll off para flota pesada municipal” a la empresa “Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-22156/2022

DECRETO N° 1343/2022

Exímase a la Sra. Carsalade Miriam Gisela, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22026/2022

DECRETO N° 1344/2022

Promulgase la Ordenanza N°6211, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, ref. a: “Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui. Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la calle 13 entre Av. Mitre y Lisandro de la Torre”.

EXPEDIENTE N° 4011-22918/2022

DECRETO N° 1345/2022

Promulgase la Ordenanza N°6209, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, ref. a: “Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui. Obra: Pavimentación de la calle 18 e/ Av. Valentín Vergara y Dardo Rocha”.

EXPEDIENTE N° 4011-22916/2022

DECRETO N° 1346/2022

Promulgase la Ordenanza N°6214, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, ref. a: “Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui. Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de Av. Bemberg e/ calle 147 y 149”.

EXPEDIENTE N° 4011-22942/2022

DECRETO N° 1347/2022

Promulgase la Ordenanza N°6210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, ref. a: “Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui. Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la calle 15 e/ Av. Mitre y Lisandro de la Torre”.

EXPEDIENTE N° 4011-22917/2022

DECRETO N° 1348/2022

Declarar de Interés Municipal el evento “Ronda Multisectorial de Negocios Berazategui 2022” a llevarse a cabo el día 2 de agosto del corriente año, en Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo”, sito en la calle 148 y 18 de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-22711/2022

DECRETO N° 1359/2022

VISTO

que por Decreto N°1211/22 fue promulgada la Ordenanza N° 6193 que refiere a exención de licencias de conducir a jubilados y pensionados, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la mencionada Ordenanza, autorizó al Departamento Ejecutivo a Reglamentarla y a determinar los requisitos Técnicos y Administrativos exigidos para la autorización de los beneficios a otorgar. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: El solicitante deberá presentar último recibo de sueldo el que acreditara el cobro del beneficio mínimo y deberá llenar la planilla que como Anexo I acompaña al presente.

ARTICULO 2° : La Secretaría de Control Urbano será la encargada de recibir la planilla Anexo I, verificar los datos y crear un Registro de los mismos.

ANEXO I

Berazategui, / /2022.

Quien suscribe:..... DNI.....  
solicito la eximición del pago del Derecho de Oficina – Licencias de Conducir – para originales, renovaciones, duplicados por robo o extravío, reemplazo de domicilio o cambio de jurisdicción y ampliaciones acogiéndome a los beneficios de la Ordenanza 6193 Artículo 64 por ser jubilado / pensionado que no percibe otro ingreso que un haber mínimo.

Firma  
Aclaración  
DNI

DECRETO N° 1360/2022

Apruébase la Licitación Privada N°75/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°75/2022 para el objeto: “Reparación y puesta en valor del tanque de reserva de la cisterna Pereyra” a la firma “Indhal S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-22535/2022

**DECRETO N° 1361/2022**

Apruébase la Licitación Privada N°70/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°70/2022 para el objeto: “Compra de pantalla Led, destino: Centro de Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales Roberto De Vicenzo ubicado en la calle 148 y 18 de Berazategui – Fondo Educativo Nacional Ley 14.982 – Artículo 46” a las empresas “Multiled S.A.”, y “B.A. Supply S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-22117/2022

**DECRETO N° 1362/2022**

Apruébase la Licitación Pública N°40/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°40/2022 para el objeto: “Provisión de cámaras y domos de seguridad para el corredor vial de la Escuela Primaria N°29; Escuela Secundaria N°49; Escuela Primaria N°23; Jardín de Infantes N°921; Escuela Secundaria N°27; Centro de Adultos 714/06; Escuela Primaria N°47; Escuela Primaria N°16; Escuela Secundaria N°44; Jardín de Infantes Municipal Sueños y Sonrisas; Jardín de Infantes N°912; Jardín de Infantes N°938; Jardín de Infantes Municipal Los Enanitos; Escuela Primaria N°58; Escuela Secundaria N°40; Escuela Primaria N°54; Escuela Secundaria N°25; Escuela Primaria N°52, Escuela Secundaria N°23, Jardín de Infantes 938, Jardín de Infantes Las Ardillitas – Afectado al Fondo Educativo Nacional.”

EXPEDIENTE N° 4011-21926/2022

**DECRETO N° 1363/2022**

Apruébase la Licitación Pública N°35/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°35/2022 para el objeto: Construcción y readecuación de sumideros conductos y cámaras de inspección en distintos puntos del Partido a la firma “Laveco S.A”.

EXPEDIENTE N° 4011-21858/2022

**DECRETO N° 1364/2022**

Exímase al Sr. Russo Roberto Wenceslao, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-21953/2022

**DECRETO N° 1365/2022**

Fijar en \$660 (seiscientos sesenta pesos) bimestrales ítem alumbrado público, referido precedentemente, debiéndose incluir la presente modificación a partir de la 1ra cuota de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Mantenimiento Comunal de Espacios.

**DECRETO N° 1366/2022**

Exímase al Sr. Amorbello Carlos Roberto, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-21983/2022

**DECRETO N° 1367/2022**

Exímase a la Sra. Aguilera Mabel Beatriz, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-21978/2022

**DECRETO N° 1368/2022**

Exímase al Sr. Ojeda Angel Fabián, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-21951/2022

**DECRETO N° 1369/2022**

Ampliase el plazo de entrega de “Compra de tosca (suelo seleccionado) y de cascote partido” adjudicada a la empresa “Cascotera Vélez Sarsfield S.A.” en sesenta (60) días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 10/09/2022 inclusive.

EXPEDIENTE N° 4011-20976/2022

**DECRETO N° 1371/2022**

Apruébase la Licitación Pública N°41/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°41/2022 para el objeto: “Provisión de columnas para la instalación de luminarias en el corredor vial de la Escuela Primaria N°23; Jardín de Infantes N°921; Escuela Secundaria N°27; Centro de Adultos 714/06; Escuela Primaria N°47; Escuela Primaria N°16; Escuela Secundaria N°44; Jardín de Infantes Municipal Sueños y Sonrisas; Jardín de Infantes N°912; Jardín de Infantes N°938; Jardín de Infantes Municipal Los Enanitos; Escuela Primaria N°58; Escuela Secundaria N°40; Escuela Primaria N°54; Escuela Secundaria N°25; Escuela Primaria N°52; Escuela Secundaria N°23; Jardín de Infantes N°939; Jardín de Infantes Las Ardillitas – Afectado al Fondo Educativo Nacional”, a la firma “Obrelectric S.R.L.”

EXPEDIENTE N° 4011-21527/2022

**DECRETO N° 1372/2022****VISTO**

la Ordenanza N° 4515/11, por medio de la cuál se procedio a establecer el precio a percibir por la ocupación del espacio en la vía pública, que debe abonar cada persona que circula con vehículo por las arterias determinadas a través de la Ordenanza 5190/14; y

**CONSIDERANDO**

Que a través del artículo 6° de la mencionada Ordenanza, se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar la tarifa por hora del Estacionamiento Medido. Que por medio artículo 31° del decreto N° 1011/15, referente a la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido, se reserva al Municipio la facultad de modificar los precios y tarifas del servicio. Que el contexto inflacionario obliga necesariamente a actualizar los montos consignados en la Ordenanza N° 4515, con el fin de dar una efectiva aplicación al sistema referenciado. Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, dejando sin efecto lo normado por el Decreto 1525/19. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/08/2022, el decreto N° 1525/19.

ARTÍCULO 2°: CONVALIDESE los precios establecidos post pandemia COVID-19 hasta el 31/07/2022 determinados de la siguiente manera:

1era Hora: \$25 (Pesos, veinticinco).



2da Hora: \$50 (Pesos, cincuenta).  
3era Hora: \$75 (Pesos, setenta y cinco).  
Carga y descarga en horarios y zonas habilitadas: \$0 (Pesos, cero).  
Discapacitados; \$0 (Pesos, cero).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER a partir del 01/08/2022, el precio a percibir por la ocupación del espacio en la vía pública, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1 de la Ordenanza N° 5190/14, el cuál establece el sistema de “Estacionamiento Medido Tarifado en la Vía Pública”, el cuál se determinará de la siguiente manera:

1era Hora: \$30 (Pesos, treinta).  
2da Hora: \$60 (Pesos, sesenta).  
3era Hora: \$90 (Pesos, noventa).  
Carga y descarga en horarios y zonas habilitadas: \$0 (Pesos, cero).  
Discapacitados; \$0 (Pesos, cero).

---

**DECRETO N° 1373/2022**

Exímase a la Sra. Stancanelli Myrian Elisa, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-21954/2022

---

**DECRETO N° 1374/2022**

Exímase a la Sra. Ferrantino Alejandra Elena, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-21954/2022

---

**DECRETO N° 1375/2022**

Apruébase la Licitación Privada N°76/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°76/2022 para el objeto: “Contratación de mano de obra para la reparación y la readecuación de la accesibilidad en veredas sobre calle 136 e/ calle 27 y 30, 135 e/ calle 27 y 30, 27 e/ 135 y 136 y 30 e/ 135 y 136” a la empresa “Coop. de Trabajo Cemilc LTDA”.  
EXPEDIENTE N° 4011-22776/2022

---

**DECRETO N° 1378/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6202, sancionada por la Asamblea de Concejales y Mayores contribuyentes, con fecha 1 de julio de 2022, referente a: Solicitud de préstamo al Banco de la Nación Argentina.  
EXPEDIENTE N° 4011-17311/2021

---

**DECRETO N° 1379/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6202, sancionada por la Asamblea de Concejales y Mayores contribuyentes, con fecha 1 de julio de 2022, referente a: Sol. de préstamo al Banco de la Provincia de Buenos Aires para adquisición de Luminarias LED.  
EXPEDIENTE N° 4011-19954/2021

---

**DECRETO N° 1382/2022**

Apruébase la Licitación Privada N°73/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°73/2022 para el objeto: “Contratación de mano de obra para la construcción de muro perimetral en Cementerio Parque Berazategui lindero al nuevo Corralón Municipal”, a la empresa “Cooperativa de Trabajo Nueva Berazategui 14 LTDA”.  
EXPEDIENTE N° 4011-22536/2022

---

**DECRETO N° 1383/2022**

Apruébase la Licitación Pública N°43/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°43/2022 para el objeto: “Compra de materiales eléctricos e insumos para el mantenimiento de los tableros de las estaciones de bombeo de cloaca y agua” a las firmas: “Cavego S.A.”; “Enluz S.A.”; “Ferrero Construcciones S.R.L.”; “López Gonzalo Ezequiel”; “Nea-Elec S.A.”; y “The Wolf Building S.A.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-22247/2022

---

**DECRETO N° 1384/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6204, sancionada por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, con fecha 1 de julio de 2022, referente a: Anteproyecto de Ordenanza Municipal con Mayores Contribuyentes correspondiente a la 3° Reprogramación de Deuda en el Marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal (Decreto N°264/2020) dispuesta por el Artículo 56° de la Ley N°15.310 (Presupuesto Provincial 2022).  
EXPEDIENTE N° 4011-20920/2022

---

**DECRETO N° 1403/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6212, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Día del Motociclista de Berazategui Juan Di Pietro”.  
EXPEDIENTE N° 5867/HCD/2022

---

**DECRETO N° 1404/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6213, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Histórico y Cultural el Nuevo Aniversario del Centro de Jubilados “Los Abuelos de Bustillo”.  
EXPEDIENTE N° 5868/HCD/2022

---

**DECRETO N° 1405/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6215, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, referente a: Sol. Declarar de Interés Municipal a la Ceremonia de la Pachamama”.  
EXPEDIENTE N° 5870/HCD/2022

---

**DECRETO N° 1406/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6205, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, referente a: Instalación de Placa Alegórica a la Primera Sesión Deliberativa desarrollada el 12 de Agosto de 1693”.  
EXPEDIENTE N° 5829/HCD/2022

---

**DECRETO N° 1407/2022**

Promulgase la Ordenanza N°6206, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, referente a: “Anteproyecto de Ordenanza realización de eventos, fiestas y/o reuniones sociales en casa particulares o llamadas casas quintas”.



EXPEDIENTE N° 4011-21729/2022

DECRETO N° 1408/2022

Promulgase la Ordenanza N°6207, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, referente a: "Sol. Capacitación en Buen Trato a Personas Mayores".

EXPEDIENTE N° 5849/HCD/2022

DECRETO N° 1409/2022

Promulgase la Ordenanza N°6208, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de julio de 2022, referente a: "Sol. Implementación mano única en la intersección de la calle 153 e/ Av. Bemberg y calle 54 de G. E. Hudson".

EXPEDIENTE N° 5862/HCD/2022

DECRETO N° 1410/2022

Apruébase la Licitación Privada N°69/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°69/2022 para el objeto: "Provisión de artefactos leds para la iluminación del corredor vial de la Escuela Primaria N°33; Jardín de Infantes N°920; Escuela Secundaria N°49, Escuela Primaria N°29. Afectado al Fondo Educativo Nacional" a la firma "Poteca Jorge Daniel".

EXPEDIENTE N° 4011-22111/2022

DECRETO N° 1411/2022

Apruébase la ampliación de obra de la Licitación Privada N°135/2021, referente a la "Ampliación-Rehabilitación, Escuela Secundaria N°56, calle 459 e/ 408 y 409, Gutierrez, Berazategui", la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa "De Los Cerros Construcciones S.A."

EXPEDIENTE N° 4011-18675/2021

DECRETO N° 1412/2022

Exímase al Sr. Faoro Bartolo, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22448/2022

DECRETO N° 1413/2022

Exímase al Sr. Llanos Néstor Javier, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22546/2022

DECRETO N° 1414/2022

Exímase al Sr. Valenzuela José Luis, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22483/2022

DECRETO N° 1415/2022

Exímase al Sr. Martínez Alfredo Oscar, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22107/2022

DECRETO N° 1416/2022

Exímase al Sr. Garzón José Alberto, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22537/2022

DECRETO N° 1417/2022

Exímase al Sr. Pizzi Orlando, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22527/2022

DECRETO N° 1420/2022

Declárese dada de baja la Licitación Pública N°39/2022 tramitada por Expediente N°21630-SOP-2022, Original, C1, C2, C3 y C4 autorizada por Resolución N°111/2022.

EXPEDIENTE N° 4011-21630/2022

DECRETO N° 1421/2022

Apruébase la Licitación Pública N°42/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°42/2022 para el objeto: "Provisión de materiales eléctricos para el corredor vial de la Escuela Primaria N°33; Jardín de Infantes N°920; Escuela Secundaria N°49; Escuela Primaria N°29; Escuela Primaria N°23; Jardín de Infantes N°921; Escuela Secundaria N°27; Centro de Adultos 714/06; Escuela Primaria N°47; Escuela Primaria N°16; Escuela Secundaria N°44; Jardín de Infantes Municipal Sueños y Sonrisas; Jardín de Infantes N°912; Jardín de Infantes N°938; Jardín de Infantes Municipal Los Enanitos; Escuela Primaria N°58; Escuela Secundaria N°40; Escuela Primaria N°54; Escuela Secundaria N°25; Escuela Primaria N°52; Escuela Secundaria N°23; Jardín de Infantes N°939; Jardín de Infantes Las Ardillitas – Afectado al Fondo Educativo Nacional", a las firmas: "Cavego S.A."; "López Gonzalo Ezequiel"; "Energía Local S.A."; "Enluz S.A."; "Nea-Elec S.A."; "Distribuidora Rocca S.A."; y "Ylum S.A."

EXPEDIENTE N° 4011-22068/2022

DECRETO N° 1422/2022

Expídase la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del Artículo 20 inc. B) de la Ley 11.723, para el proyecto Alcaldía Departamental de Berazategui trámite expediente 4011-0015972/21, alcance n°2 de 2022, original y cuerpo 1.

EXPEDIENTE N° 4011-15972/2021 alc. 2/22

DECRETO N° 1433/2022

Apruébase el Concurso de Precios N°328/2022. Adjudicase el Concurso de Precios N°328/2022 cuyo objeto es: "Refacción, instalación de gas, Escuela Secundaria N°25, calle 126 A y 10, Berazategui" a la empresa "López Mario Alberto".

EXPEDIENTE N° 4011-22465/2022

DECRETO N° 1434/2022

Apruébase la Licitación Privada N°78/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°78/2022 para el objeto: "Refacción de gas, Escuela Secundaria N°7, calle 149 A y 24, Berazategui" a la empresa "López Mario Alberto".

EXPEDIENTE N° 4011-22442/2022

DECRETO N° 1435/2022

Apruébase la Licitación Privada N°79/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°79/2022 para el objeto: "Contratación de un servi-



cio de consultoría para obtener los proyectos para la pavimentación de la calle 18 entre Av. Juan Manuel Fangio y Colectora” a la empresa “Constructora SIDCO S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-22667/2022

DECRETO N° 1436/2022

Apruébase la Licitación Privada N°80/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°80/2022 para el objeto: “Compra de materiales para la construcción de muro perimetral en el Cementerio Parque Berazategui” a la empresa “Cassville S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-22613/2022

DECRETO N° 1437/2022

Apruébase la Licitación Pública N°45/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°45/2022 para el objeto: “Compra de carretones y barredora para flota rodante municipal”, a la empresa “Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L.”.

EXPEDIENTE N° 4011-22123/2022

DECRETO N° 1438/2022

Apruébase la Licitación Pública N°56/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°56/2022 para el objeto: “Compra de 30.000 bolsas de cal hidratada de 25 KG C/U” a la firma “Establecimientos Sourigues S.A.”

EXPEDIENTE N° 4011-22580/2022

DECRETO N° 1439/2022

Apruébase la Licitación Pública N°57/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°57/2022 para el objeto: “Compra de 7.500 bolsas de cemento de 50 KG C/U” a la firma “Establecimientos Sourigues S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-22579/2022

DECRETO N° 1441/2022

Autorízase a la empresa “Tauro Gas S.R.L.” a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132 – Inc. b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 708 N°2303, desde la conexión existente desde calle 773 hasta 170,00m (vereda de la Fracción XVII, Parcela 10) hasta calle 774 con una extensión total de 170,00m.

EXPEDIENTE N° 4011-22709/2022

DECRETO N° 1442/2022

Autorízase a la empresa “Tauro Gas S.R.L.” a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 – Art. 132 – Inc. b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle Antártida Argentina N°1246, desde la conexión existente desde calle 262 A hasta 20,00m (vereda de la Manzana 15 E, Parcela 18) hasta calle 264 con una extensión total de 20,00m.

EXPEDIENTE N° 4011-22710/2022

DECRETO N° 1444/2022

Declarar de Interés Municipal el evento por el 90° Aniversario de la Primer Iglesia Cristiana del Distrito de Berazategui, ubicada en la calle 147 entre 14 y 15 del Partido de Berazategui, el cual se llevará a cabo el día 30 de julio del corriente año.

DECRETO N° 1445/2022

Apruébase la Licitación Pública N°52/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°52/2022 para el objeto: “Pavimentación de varias calles del partido con carpeta asfáltica sin cordón cuneta” a la firma “Dinagsa S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-22555/2022

DECRETO N° 1446/2022

Exímase a la Sra. Ugolotti Manuela Rocío, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22594/2022

DECRETO N° 1448/2022

VISTO

las Ordenanzas Municipales N° 5538, N° 5682 y N° 6123 referente a los denominados “Establecimiento Gastronómico y Comercial con Actividades Artísticas”; y

CONSIDERANDO

Que resulta sumamente necesario e imperioso establecer pautas que permitan el desarrollo comercial gastronómico de manera armoniosa con las diferentes radicaciones y localizaciones, específicamente tendiente a contemplar la convivencia con los vecinos lindantes y/o cercanos. Que por Ordenanza Municipal N° 5538/2017 se creó la categoría “Establecimiento Gastronómico y Comercial con Actividades Artísticas” para identificar aquellos espacios que incorporan actividades artísticas que tengan como objeto la Promoción Cultural, Turística y Social en el Distrito de Berazategui. Que el objeto del presente es establecer las pautas de funcionamiento para los “Establecimientos Gastronómicos con Actividades Artísticas”, en adelante EGCAA, regulando la intervención administrativa. Que la Ordenanza Municipal N° 6123/2021 tiene por objeto regular las condiciones especiales de habilitación y funcionamiento de todo establecimiento gastronómico, en cuanto a los requisitos y condiciones que deben cumplimentar aquellos establecimientos gastronómicos que procuren su habilitación, especialmente en el apartado 5 del inciso C de su Artículo 5°. Que resulta fundamental tener en cuenta que el espíritu de la Ordenanza Municipal N° 5538/2017 es el desarrollo de la actividad artística dentro del territorio de nuestra ciudad a través del acompañamiento de los EGCAA. Para cumplir con ese propósito, el titular de cada espacio debe tener la responsabilidad de respetar y valorar el rol de cada artista y/o productor cultural, para que cada espectáculo habilitado no tenga como única finalidad la recaudación económica, sino la idea de brindar un espacio para el disfrute para el vecino y una plataforma de visualización del arte local. Por lo tanto, ese será el criterio que se aplicará desde la Secretaría de Cultura y Educación para la aprobación y el acompañamiento de cada planificación. Que por todo ello es pertinente, proceder a la reglamentación que permite una convivencia armoniosa entre emprendimientos gastronómicos y unidades residenciales, a fin de dar viabilidad a la explotación comercial sin perturbar el descanso o la tranquilidad pública. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 3º del Decreto 1435/18 el que quedara redactado de la siguiente manera:





“ARTÍCULO 3º: HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE RUBRO: A fin de obtener la habilitación para efectuar las actividades artísticas, los titulares de los EGCAA deberán presentarse ante Subsecretaría de Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, o la que en el futuro la reemplace, a los fines de realizar el correspondiente trámite de habilitación o ampliación del rubro, dependiendo del caso. Debiendo certificarse la correspondiente Insonorización del local acompañado de informe por profesional con incumbencia debidamente colegiado, en los casos que inicien el trámite de habilitación o amplien el rubro incorporando las actividades artísticas, donde se llevaran a cabo dichas actividades. En cuanto a las habitaciones de los EGCAA preexistentes se procede a otorgar un plazo perentorio de 60 días para efectuar las tareas inherentes para insonorizar el local comercial, hasta tanto no se hayan llevado a cabo las mismas no podrá desarrollar actividad artística cultural alguna, caso contrario se considerara excluido del régimen de actividades artísticas denominados EGCAA. En cuanto a las actividades artísticas en ambientes al aire libre no podrán efectuarse por parte de los EGCAA.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE la excepción en aquellos casos que las actividades se realicen de manera esporádica y no periódica, quedando a consideración conjunta de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, industriales y Bromatología y de la Secretaría de Cultura.

---

**DECRETO N° 1449/2022**

Exímase en un 100% a la firma Indelar S.R.L., del pago de los Derechos de Construcción y los Derechos de Oficina, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°5876, quedando a cargo de la Dirección Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.

LEGAJO DE OBRA N°0431/22

---

**DECRETO N° 1450/2022**

Exímase en un 100% al Sr. Benítez Héctor J. y la Sra. Delgado Patricia L, del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, quedando a cargo de la Dirección Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.

LEGAJO DE OBRA N°0436/22

---

**DECRETO N° 1451/2022**

Exímase en un 100% al Sr. Ribba Matías Ernesto, del pago de los Derechos de Construcción y Tasa por Visado de Plano, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°6013/21, quedando a cargo de la Dirección Obras Particulares, la exigencia de la documentación pertinente para la continuidad de la tramitación respectiva.

LEGAJO DE OBRA N°0446/22

---

**DECRETO N° 1453/2022**

Exímase a la Sra. Licciardello Zulema, en un 100% del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22863/2022

---

**DECRETO N° 1454/2022**

Exímase a la Sra. Marinkovich Agustina Ximena, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22646/2022

---

**DECRETO N° 1455/2022**

Exímase en un 100% a “Asamblea Cristiana” del pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22821/2022

---

**DECRETO N° 1456/2022**

Exímase al Sr. Sequeira Armando, en un 100% del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22878/2022

---

**DECRETO N° 1457/2022**

Exímase al Sr. Vaccarini Carlos A., en un 100% del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22862/2022

---

**DECRETO N° 1458/2022**

Exímase al Sr. Gorosito Leonel Rodrigo Nicolás, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22556/2022

---

**DECRETO N° 1459/2022**

Exímase al Sr. Zaiko Claudio Miguel, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22678/2022

---

**DECRETO N° 1460/2022**

Exímase al Sr. Fahey Daniel Alfredo, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22756/2022

---

**DECRETO N° 1461/2022**

Exímase al Sr. Cozzi Marcelo Sergio, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22808/2022

---

**DECRETO N° 1462/2022**

Apruébase la Licitación Privada N°77/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°77/2022 para el objeto: “Alquiler de mini cargadora y camiones” a la empresa “Rizzo José Luis”.

EXPEDIENTE N° 4011-22502/2022

---

**DECRETO N° 1463/2022**

Apruébase la Licitación Privada N°82/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°82/2022 para el objeto: “Contratación de mano de obra para reparación de sumideros y cámaras de enlace” a la empresa “Plegats S.A.”.



EXPEDIENTE N° 4011-22885/2022

DECRETO N° 1464/2022

Apruébase la Licitación Pública N°55/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°55/2022 para el objeto: “Reparación de losas de Hormigón” a la empresa “Constructora Calchaquí S.A.”.

EXPEDIENTE N° 4011-22600/2022

DECRETO N° 1465/2022

Declárese de Interés Municipal el Festival “Bera Rock”, edición 2022, que se realizará los días 7-8-9-10 y 11 de septiembre del año en curso en el Centro de Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas “Roberto De Vicenzo”, ubicado en calle 18 y 148, Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-23044/2022

DECRETO N° 1466/2022

Declárese de Interés Municipal el “XXIV Salón Nacional Vidrio en el Arte” organizado por la Municipalidad de Berazategui a través de la Secretaría de Cultura y Educación, que se realizará del 24 de septiembre al 31 de octubre del 2022 en el Complejo Cultural “San Francisco” calle 23 y 149, Berazategui.

DECRETO N° 1467/2022

Exímase al Sr. Sánchez Montane Evangelina, en un 100% del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-23124/2022

DECRETO N° 1468/2022

Exímase a la Sra. Mijac Nelly María, en un 100% del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-23129/2022

DECRETO N° 1469/2022

Exímase al Sr. Bordenave Pablo Carlos, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22720/2022

DECRETO N° 1470/2022

Exímase a la Sra. Rastelli Nidia Manuela, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22729/2022

DECRETO N° 1471/2022

Exímase al Sr. Moccia Rubén Alberto, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22683/2022

DECRETO N° 1472/2022

Exímase a la Sra. Amarillo Susana Elizabeth, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22690/2022

DECRETO N° 1473/2022

Exímase al Sr. Godoy José Rodolfo, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22820/2022

DECRETO N° 1474/2022

Otorgar un subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento Islas Malvinas Argentinas, con domicilio en la calle 115 e/ 18 y 19, del Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-23302/2022

DECRETO N° 1475/2022

Exímase a la Sra. Pereiro Mariangeles, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22687/2022

DECRETO N° 1476/2022

Exímase al Sr. Clausi Rodolfo Mario, en un 100% del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2022.

EXPEDIENTE N° 4011-22708/2022

DECRETO N° 1477/2022

VISTO:

la Ordenanza Fiscal N° 4967 y modificatorias, el Decreto N° 768/18 y modificatorios, la Ordenanza N° 6096, el Decreto N° 2247/21, el Decreto N° 392/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41° de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Economía o la Autoridad que goce de potestades delegadas a disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general o excepcional, para determinados grupos o categorías de contribuyentes, regímenes de regularización de obligaciones fiscales y contravencionales; Que el Decreto 768/18 y modificatorios establecen un régimen de regularización de obligaciones tributarias el cual está vigente al momento del dictado de la presente norma. Que el Decreto N° 392/22 incorporó en el Régimen previsto en la norma citada en el párrafo precedente, la posibilidad de regularizar obligaciones comprendidas en la gestión prejudicial; Que es prioridad de este Municipio, contar con los recursos necesarios para solventar las obligaciones que permiten brindar los servicios a los ciudadanos del Partido de Berazategui; Que verificado el índice de evolución de los precios en el país, la tasa de interés mensual aplicable en razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ha quedado obsoleta e irrisoria; Que independientemente de lo citado en el párrafo anterior, este Municipio entiende la complejidad del contexto económico y financiero que afecta nuestro país;



Que es voluntad de este Municipio, generar en el contribuyente los estímulos necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias; Que atendiendo a los objetivos mencionados precedentemente, el Departamento ejecutivo entiende necesario mantener vigente el régimen de regularización, pero reduciendo los beneficios que consisten en la condonación de recargos resarcitorios y una tasa de financiación reducida; Que asimismo, y con el objetivo de fomentar formas de pago que simplifiquen al ciudadano el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se estima conveniente beneficiar con un tratamiento preferencial a los contribuyentes que regularicen sus obligaciones mediante la modalidad de débito automático; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: REEMPLACESE el Artículo 3º del Decreto N° 768/18, por el siguiente:

“Artículo 3º: ESTABLÉCESE en un 3,00% (Tres por ciento) la Tasa mensual de recargo por mora en el cobro de los gravámenes previstos en la Ordenanza Fiscal y tributaria.

ARTICULO 2º: REEMPLACESE el Artículo 4º del Decreto N° 768/18, por el siguiente:

“ARTICULO 4º: DETERMÍNESE la escala de quitas a aplicar con relación a recargos, intereses, multas y gastos administrativos, las cuales se reducirán tomando en consideración la opción de pago adoptada, según se especifica a continuación:

a)

CANTIDAD DE CUOTAS	% DE REDUCCIÓN- PAGO SIN DÉBITO AUTOMÁTICO	% DE REDUCCIÓN – PAGO CON DÉBITO AUTOMÁTICO
Pago contado	70%	75%
Entre 2 a 6 cuotas	50%	55%
Entre 7 y 18 cuotas	30%	35%
Entre 19 y 24 cuotas	10%	15%

b) Obligaciones comprendidas en la gestión prejudicial prevista en el Decreto N° 2247/21 y obligaciones comprendidas en el Artículo 7º de la presente norma:

CANTIDAD DE CUOTAS	% DE REDUCCIÓN- PAGO SIN DÉBITO AUTOMÁTICO	% DE REDUCCIÓN – PAGO CON DÉBITO AUTOMÁTICO
Pago contado	30%	40%
Entre 2 a 6 cuotas	20%	30%
Entre 7 y 12 cuotas	10%	25%
Entre 13 y 18 cuotas		20%
Entre 19 y 24 cuotas		10%

ARTICULO 3º: REEMPLACESE el primer párrafo del Artículo 5º del Decreto 768/18, por el siguiente:

“OTÓRGUESE facilidades de pago, para los contribuyentes de tributos vencidos e impagos y cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad de Berazategui, en las siguientes condiciones y hasta en 24 cuotas para importes adeudados que superen los \$ 2.000 (DOS MIL).”

ARTICULO 4º: REEMPLACESE el punto 4, del Artículo 5º del Decreto N° 768/18, el que quedara redactado de la siguiente manera:

4. El interés de financiación mensual será de:

Cantidad de cuotas	Tasa de interés
Entre 2 y 6 cuotas	1%
Entre 7 y 18 cuotas	2%
Entre 19 a 24 cuotas	3%



Cuando se trate de obligaciones comprendidas en la gestión prejudicial establecida en el Decreto N° 2247/21 y aquellas previstas en el Artículo 7° de la presente norma, se aplicarán las siguientes tasas de interés mensual de financiación:

Cantidad de cuotas	Tasa de interés
Entre 2 y 6 cuotas	2%
Entre 7 y 13 cuotas	2,5%
Entre 13 y 18 cuotas	3%
Entre 19 a 24 cuotas	4%

ARTICULO 5°: Artículo 5°: DERÓGASE el Decreto N° 392/22.

ARTICULO 6°: Artículo 6°: La presente norma tendrá vigencia a partir del 1° de agosto del año 2022.

DECRETO N° 1478/2022

Apruébase la Licitación Pública N°46/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°46/2022 para el objeto: “Ampliación – Rehabilitación, Escuela de Educación Primaria N°19, Paraje Santa Rosa Camino Evita, Partido de Berazategui” a la firma “Zoom RS S.A.”  
EXPEDIENTE N° 4011-21298/2022

DECRETO N° 1479/2022

Apruébase la Licitación Pública N°47/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°47/2022 para el objeto: “Construcción de veredas, en Escuelas Primarias y Secundaria A/C, calle 531 esq. 633, B° Néstor Kirchner, localidad El Pato” a la firma “De Los Cerros Construcciones S.A.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-21967/2022

DECRETO N° 1480/2022

Apruébase la Licitación Privada N°83/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°83/2022 para el objeto: “Contratación de mano de obra para realizar la pintura exterior de los CAPS” a la empresa “Cooperativa de Trabajo Nueva Berazategui 14 LTDA”.  
EXPEDIENTE N° 4011-22673/2022

DECRETO N° 1481/2022

Extender por la Secretaría de Economía una Orden de Pago con rendición de cuentas a favor del Sr. Fiorentino Horacio Alberto, en concepto de pago de honorarios y gastos administrativos del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes de Barrio y de Pueblo y Otras Entidades Deportivas.  
EXPEDIENTE N° 4011-23205/2022

DECRETO N° 1482/2022

Declárese de Interés Municipal el “Encuentro Nacional Competitivo de Baterías, Batucadas, Pasistas y Cuerpo de Baile”, que se realizará los días 17 y 18 de septiembre del presente año en el Sindicato de Guincheros, calle 165 y calle 73 de la localidad de Hudson.  
EXPEDIENTE N° 4011-23045/2022

DECRETO N° 1483/2022

Exímase al Sr. Celano José Luis, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22639/2022

DECRETO N° 1484/2022

Exímase a la Sra. Barrios Luciana Anabel y al Sr. Ruis Dias Javier, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2022.  
EXPEDIENTE N° 4011-22851/2022

DECRETO N° 1485/2022

Apruébase la Licitación Pública N°49/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°49/2022 para el objeto: “Pavimentación de la calle 18 entre Av. Vergara y Dardo Rocha” a la firma “Constructora Calchaquí S.A.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-22214/2022

DECRETO N° 1486/2022

Apruébase la Licitación Pública N°50/2022. Adjudicase la Licitación Pública N°50/2022 para el objeto: “Pavimentación de la calle 27 entre Av. Dardo Rocha y calle 131 A”, a la firma “Vezzato S.A.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-22215/2022

DECRETO N° 1489/2022

Otorgar un Subsidio con cargo de rendición de cuentas de la Asociación Deportiva, Cultural y Fomento El Porvenir, con domicilio en la calle 460 y 422, del partido de Berazategui.  
EXPEDIENTE N° 4011-23351/2022

DECRETO N° 1490/2022

Apruébase la Licitación Privada N°71/2022. Adjudicase la Licitación Privada N°71/2022 para el objeto: “Compra de mini cargador” a la empresa “LMA Industrial S.A.”.  
EXPEDIENTE N° 4011-22385/2022



# - RESOLUCIONES

## (EXTRACTADAS)

**RESOLUCION N° 166/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°81 para el objeto: “Contratación de mano de obra y provisión de materiales para el tendido de fibra óptica en cámaras de seguridad en corredores seguros con Fondo Educativo”.

EXPEDIENTE N°4011-22784/2022

---

**RESOLUCION N° 167/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°68/2022 para el objeto: “Compra de 15.000 M3 de cascote partido”.

EXPEDIENTE N°4011-22668/2022

---

**RESOLUCION N° 168/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°69/2022 para el objeto: “Provisión de 8 (ocho) equipos generadores”.

EXPEDIENTE N°4011-22638/2022

---

**RESOLUCION N° 169/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°70/2022 para el objeto: “Compra de materiales para el uso general de la Municipalidad de Berazategui”.

EXPEDIENTE N°4011-22825/2022

---

**RESOLUCION N° 170/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°82/2022 para el objeto: “Contratación de mano de obra para reparación de sumideros y cámaras de enlace”.

EXPEDIENTE N°4011-22885/2022

---

**RESOLUCION N° 171/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°71/2022 para el objeto: “Provisión de 2 (dos) vehículos tipo camión liviano con hidroelevador de 13 metros con caja para el mantenimiento de semáforos y alumbrado público en la vía pública del partido de Berazategui”.

EXPEDIENTE N°4011-22852/2022

---

**RESOLUCION N° 172/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°72/2022 para el objeto: “Compra de grupos electrógenos para medicina preventiva, Clínica Veterinaria Municipal y CAPS N°2, 3, 5, 11 y 14”.

EXPEDIENTE N°4011-22801/2022

---

**RESOLUCION N° 173/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°83/2022 para el objeto: “Contratación de mano de obra para realizar la pintura exterior de los CAPS”.

EXPEDIENTE N°4011-22673/2022

---

**RESOLUCION N° 174/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°84/2022 para el objeto: “Compra de pavimento intertrabado para veredas de Av. 14 entre 138 y 137”.

EXPEDIENTE N°4011-22965/2022

---

**RESOLUCION N° 175/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°85/2022 para el objeto: “Refacción y reacondicionamiento del Centro de Actividades Roberto De Vicenzo, calle 148 esquina 18, Berazategui”.

EXPEDIENTE N°4011-22649/2022

---

**RESOLUCION N° 176/2022**

Confirmar la clausura en forma preventiva dispuesta mediante Acta de Comprobación N° 6063, de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 12/07/2022 del inmueble ubicado en calle 10 entre 131 y 132 sin número de Berazategui, en razón de que al momento de la inspección se constata que se ha llevado a cabo incumplimiento de paralización de obra.

---

**RESOLUCION N° 177/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°73/2022 para el objeto: “Construcción del Nuevo Centro de Operaciones Municipal” (Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados 2022).

EXPEDIENTE N°4011-23067/2022

---

**RESOLUCION N° 178/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°74/2022 para el objeto: “Provisión de columnas para la instalación de luminarias en el corredor vial del Jardín de Infantes Bambi; Escuela Primaria N°21; Escuela Secundaria N°45; Escuela Brown Menéndez; Jardín de Infantes N°926; Escuela Primaria N°50; Escuela de Educación Media N°6; Jardín de Infantes N°903; Escuela Secundaria N°19; Escuela Primaria N°27; Escuela Primaria N°45; Escuela Secundaria N°34; Escuela Educación Especial N°503; Escuela Educación Especial N°501; Escuela Primaria N°18; Escuela Secundaria N°43; Jardín de Infantes N°918; Escuela Primaria N°24; Escuela Secundaria N°13; Escuela de Educación Estética – Afectado al Fondo Educativo Nacional.

EXPEDIENTE N°4011-23088/2022

---

**RESOLUCION N° 179/2022**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°86/2022 para el objeto: “Contratación de un servicio





de poda”.

EXPEDIENTE N°4011-23115/2022

---

RESOLUCION N° 180/2022

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°87/2022 para el objeto: “Compra de materiales de construcción para veredas de Av. 14 e/ 138 y Av. Vergara, Etapa 4”.

EXPEDIENTE N°4011-23241/2022

---

RESOLUCION N° 181/2022

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°88/2022 para el objeto: “Contratación de un servicio de consultoría para la realización de los proyectos ejecutivos de alumbrado público en distintos barrios del partido”.

EXPEDIENTE N°4011-23164/2022

---

RESOLUCION N° 182/2022

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°89/2022 para el objeto: “Contratación de un servicio de poda y despeje lumínico dentro del partido”.

EXPEDIENTE N°4011-23228/2022

---

RESOLUCION N° 183/2022

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°90/2022 para el objeto: “Compra de neumáticos para flota pesada y vial municipal”.

EXPEDIENTE N°4011-22718/2022

---

RESOLUCION N° 184/2022

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°91/2022 para el objeto: “Remodelación y mantenimiento de oficinas del OMIC – Defensa al Consumidor en calle 21 y 142”.

EXPEDIENTE N°4011-22946/2022

---

RESOLUCION N° 185/2022

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°75/2022 para el objeto: “Reposición de brocales y tapas en bocas de registro cloacales”.

EXPEDIENTE N°4011-23249/2022

---

RESOLUCION N° 186/2022

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°76/2022 para el objeto: “Contratación de mano de obra y equipos para bacheo sanitario de pavimento de carpeta asfáltica”.

EXPEDIENTE N°4011-23251/2022

---

RESOLUCION N° 187/2022

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°77/2022 para el objeto: “Reparación de baches sanitarios”.

EXPEDIENTE N°4011-23247/2022

---

RESOLUCION N° 188/2022

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°78/2022 para el objeto: “Compra de mobiliario para abastecer a las 31 CAPS” – con Fondos Afectados al Programa SUMAR.

EXPEDIENTE N°4011-23149/2022

---

